Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

ORD. GABS. Nº 000707

ANT.: Solicitud Ley de Transparencia, folio AQ- 001W0030596 Conductor N°571845

REF.: Normativa de acceso a la información pública, Ley Nº 20.285.

MAT.: Responde requerimiento de información de doña Macarena Correa Figueroa.

SANTIAGO, 17 DIC 2020

DE: SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

A: MACARENA CORREA FIGUEROA
asoza@ugartecorrea.com

Mediante consulta indicada en el antecedente de fecha 4 de diciembre de 2020, se solicitó a esta Secretaría de Estado, remitir a usted copia de la información que se detalla a continuación, producida entre los años 2010 y 2016, referida a juicios arbitrales iniciados con ocasión de contratos de concesión de uso oneroso de inmuebles fiscales, (en adelante, "CUO" o "CUOs"):

i. Comprobantes de pago de rentas concesionales hechos fuera del plazo establecido en la CUO;
ii. Todas las presentaciones realizadas por el Ministerio de Bienes Nacionales para iniciar un arbitraje en contra un concesionario de CUO;
iii. Todas las demandas presentadas por este Ministerio en arbitrajes iniciados en contra de concesionarios de CUOs;
iv. Todas las sentencias definitivas dictadas en arbitrajes en contra de concesionarios de CUOs;
v. Copia de equivalentes jurisdiccionales a sentencias definitivas, mediante los cuales se haya puesto término a arbitrajes iniciados por este Ministerio en contra de concesionarios de CUOs;
vi. Todas las cartas enviadas por este Servicio reclamando a los concesionarios el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de una CUO;
vii. Todas las cartas enviadas por el Ministerio requiriendo el pago de rentas concesionales atrasadas a concesionarios de CUOs; y,
viii. Todas las boletas de garantía que el Ministerio haya cobrado entre los años 2010 y 2016, debido al incumplimiento de la obligación de pagar rentas concesionales.

Por medio del presente oficio, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información Pública, comunico a usted que no es posible para esta Secretaría de Estado otorgar la información solicitada, toda vez que, en la especie, su entrega afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Órgano, al tratarse de requerimientos de carácter genérico referidos a un indeterminado número de antecedentes, cuya atención se traduciría en distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. En concreto, para satisfacer su solicitud se requeriría que nuestros funcionarios destinaran a la búsqueda de información un tiempo excesivo en relación a su jornada de trabajo, considerando especialmente que dicha labor no

corresponde a sus funciones habituales. Al respecto, véanse considerandos 4° a 8° de la decisión recaída en la causa Rol C-3992-2018, del Consejo para la Transparencia.

En razón de lo señalado, se ha resuelto denegar la solicitud en comento, por configurarse en la especie la causal de reserva consagrada en el 21 Nº1 letra c) de la Ley Nº20.285.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

LCE/GSU/VMA
Conductor N°571845
Distribución:
- Destinataria
- Archivo Gabinete Subsecretario
- Archivo División Jurídica